



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

**INFORMACION GENERAL DE APLICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PAC 2024
ASI COMO INSTRUCCIÓN SOBRE MEDIDAS DE FLEXIBILIZACION PAC 2024 POR
SEQUIA EN DETERMINADAS ZONAS DE ARAGON**

Se pretende con este documento, anticipar toda la información que puede resultar de urgente conocimiento para el sector y por tanto tomar decisiones necesarias para la correcta gestión de sus explotaciones. En cualquier caso y cuando se apruebe la normativa estatal, estos aspectos quedarán reflejados en la disposición legal autonómica correspondiente, recordando asimismo que la misma será complementada junto a las medidas de flexibilización adoptadas mediante resolución de 8 de enero de 2024 seguirán siendo vigentes.

1. PLAZOS A TENER EN CUENTA PARA LA CAMPAÑA 2024:

- El plazo de presentación de la solicitud única sin penalización finalizará el 31 de mayo de 2024, inclusive.
- El 17 de junio de 2024 será, así mismo, la fecha en la que finalizará el plazo para poder realizar modificaciones de las solicitudes.
- La fecha límite para comunicar las cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y de las alegaciones al SIGPAC, se establece en el 17 de junio 2024.
- Se establece el 16 de septiembre de 2024 como la fecha límite para adaptar las parcelas agrarias de la solicitud única en relación a las intervenciones monitorizadas, en lo que se refiere a la adaptación de la delimitación gráfica o a la utilización de las parcelas agrarias.
- Se establece el 16 de septiembre de 2024 como la fecha límite para la retirada total o parcial de solicitudes de ayuda por parte de los agricultores.

2. CONDICIONALIDAD REFORZADA:

- Como consecuencia de que en estos momentos no se ha producido todavía la aprobación del real decreto por el que se modifica el real decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, en el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada, no es posible realizar afirmaciones definitivas en este sentido a pesar de que, según el proyecto recibido, figuran entre otros los siguientes aspectos cuya afección sería desde el 1 de enero de 2024.
 - No aplicar penalizaciones a explotaciones menores o iguales a 10 has.
 - Flexibilización de la BCAM 6.
 - Flexibilización de la BCAM 7.
 - Eliminación de la BCAM 8.1.



3. DELIMITACION ZONAS DE SEQUIA:

- Para dicha delimitación, que siempre podrá actualizarse con carácter mensual, se ha tenido en cuenta el indicador de escasez de precipitaciones del año hidrológico, que comenzó el 1 de octubre de 2023 (índice de precipitación estandarizado SPI), proporcionado por la AEMET, Agencia Estatal de Meteorología y cuyo valor representa la desviación de la precipitación caída a lo largo del período de acumulación de que se trate respecto de la media, una vez que la distribución original de la precipitación ha sido transformada a una distribución normal. Por tanto, analizando abril de 2024 y comparando con el acumulado desde el 1 de octubre, se determinan con mayor o menor grado de sequía las comarcas agrarias (a partir de la relación incluida en el Anexo I sobre *Definición territorial de las comarcas agrarias españolas*, correspondiente al Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre), enumeradas a continuación:

- Provincia de Huesca:
 - Monegros.
- Provincia de Teruel:
 - Cuenca del Jiloca.
 - Serranía de Montalbán.
 - Bajo Aragón.
 - Hoya de Teruel.
 - Maestrazgo.
- Provincia de Zaragoza:
 - Zaragoza.
 - Daroca.
 - Caspe.
 - Borja.
 - Calatayud.
 - La Almunia de Doña Godina.

4. CONSIDERACION GENERAL DE APLICACIÓN A DICHAS ZONAS:

- En las zonas o comarcas delimitadas anteriormente y, concretamente, en el caso de los pagos directos, el beneficiario conserva el derecho a la ayuda por la superficie o los animales subvencionables en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor. Es decir, por aquellos animales o superficies que venían cumpliendo los requisitos de subvencionabilidad en el momento de declararse la situación de sequía.
- En consecuencia, se permite el pastoreo o siega de los cultivos que se han implantado y que no van a llegar a finalizar su ciclo vegetativo con motivo de la sequía, sin que tengan incidencias para poder percibir la ayuda básica a la renta. Es además recomendable que los beneficiarios realicen fotos georreferenciadas con la situación actual del estado de los cultivos, así como de la actividad que



ejerza (pastoreo o siega) y las incorporen a su expediente o solicitud, como documentos preventivos ante posibles discrepancias en los recintos para los que desee acogerse a la excepción, con respecto al control por monitorización que se comunicará con posterioridad. No obstante, a continuación, se expone la aplicación concreta para el resto de ayudas que pudieran estar afectadas por esta situación.

5. ECORREGÍMENES:

- Ecorregimen de agricultura de carbono y agroecología, rotación de cultivos con especies mejorantes en tierras de secano y regadío: Se permite que el cultivo no llegue al estado fenológico de floración en caso de leguminosas; pastorear/ segar las superficies tanto de especies mejorantes como de leguminosas, como de los otros cultivos que formen parte de la rotación.
- Ecorregímenes de Agricultura de carbono, cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos: Se permitirán para el mantenimiento de las cubiertas vegetales, labores superficiales poco profundas, (Escarificador, cultivador, grada de rejas, grada púas, etc.) que no realicen una labor de volteo. En ningún caso, ocasionará una modificación de la estructura del suelo, manteniendo la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año.
- Ecorregímenes de Agricultura de carbono, cubiertas inertes de restos de poda en cultivos leñosos: Se permiten aquellas labores de mantenimiento sobre las cubiertas inertes que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta, ni que impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la misma. Se permitirán labores superficiales poco profundas, (Escarificador, cultivador, grada de rejas, grada púas, etc.) que no realicen una labor de volteo.
- Ecorregimen de agroecología: espacios de biodiversidad en tierras de cultivo, cultivos permanentes y cultivos bajos agua: Se permite pastorear y segar los barbechos, los cultivos que no estén comprometidos para cumplir el porcentaje de NO COSECHADO, las márgenes y las islas de biodiversidad.

6. AYUDAS DIRECTAS ACOPLADAS POR SUPERFICIE:

- En el caso de la ayuda acoplada a legumbres y leguminosas, se permite pastorear, segar y el abonado en verde sin necesidad de que el cultivo haya alcanzado el estado fenológico establecido.

7. COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES, CLIMÁTICOS Y OTROS COMPROMISOS:

- Intervención 6501.5.1. Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de



Gallocanta. Intervención 6501.5.2. Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas fuera del PORN. Intervención 6501.5.3. Generación de alimento para la avifauna en otras zonas: Uno de los compromisos de la intervención es alcanzar “un mínimo del 7% de la superficie de tierra arable, secano o regadío, solicitada en la intervención y situada dentro de ámbito deberá cultivarse con leguminosas plurianuales (alfalfa o esparceta). Este porcentaje se podrá sustituir hasta el 4% por los siguientes productos adecuados: girasol, centeno, sorgo, colza, camelina, cártamo, alberjón y lino no textil”. Se reduce el porcentaje mínimo al 3 % de la superficie de tierra arable, secano o regadío solicitada en la intervención y situada dentro de ámbito geográfico acotado, siempre y cuando ese 3 % se haya sembrado de leguminosas plurianuales (alfalfa o esparceta) y que como consecuencia de la sequía no se pueda realizar el cultivo de girasol en el 4% restante para alcanzar el 7 % requerido.

- Intervención 6501.6.1. Cultivo de esparceta para el mantenimiento de la fauna esteparia: Se exonera de la obligación de realizar una siega anual entre el 1 de junio y el 30 de agosto.
- Intervención 6501.8. Mantenimiento del rastrojo en la Red Natura 2000: Se permite la retirada de la paja y restos de la cosecha para uso en la explotación con animales propios.
- Intervención 6504. Mejora del bienestar en ganadería de manejo extensivo y semi-extensivo de vacuno, ovino, caprino y equino: Se reducen a 120 días al año la obligatoriedad del acceso de los animales al aire libre para la mejora del aprovechamiento de los recursos naturales nutritivos.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

CARLOS CALVO GRACIA